



**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON JORGE SARATIEL NAVARRO RODRÍGUEZ Y DON JUAN CARLOS NAVARRO RODRÍGUEZ.**

R. EX. N°:

4788

VALPARAÍSO, 14 OCT. 2019

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Jorge Saratiel Navarro Rodríguez y don Juan Carlos Navarro Rodríguez; Contrato de reemplazo total de fecha 13 de septiembre de 2019, suscrito ante el Notario Público Suplente y Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Ancud, don Patricio Obando Cárdenas, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 34809; el Informe Técnico N° 3087, de fecha 03 de octubre de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 13 de septiembre de 2019, don Jorge Saratiel Navarro Rodríguez, cédula de identidad N° 8.980.624-0 como reemplazado y don Juan Carlos Navarro Rodríguez, cédula de identidad N° 12.343.437-4, como reemplazante presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 34809, solo en la categoría de buzo mariscador.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 958879 correspondiente a la embarcación "RIO TUQUETUI III", matrícula N° 1724 de la Capitanía de Puerto del Quellón, de la inscripción RPA N° 951014 correspondiente a la embarcación "VISTA HERMOSA", matrícula N° 5401 de la Capitanía de Puerto de Ancud y de la inscripción RPA N° 35219 en las categorías de armador artesanal, buzo mariscador y recolector de orilla, alguero o buzo apena, inscrito con fecha 11 de agosto de 1997, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

3.- Que, el reemplazante es hermano del reemplazado, conforme lo acreditado mediante certificados de nacimiento acompañados a la solicitud principal, cuyos folios son los números 70925552 y 70925542, ambos de fecha 13 de septiembre de 2019, por lo cual da cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley General de Pesca, referente a que el requisito de habitualidad no será exigible en los casos, en que el reemplazante sea colateral del reemplazado hasta el tercer grado de consanguinidad, o afinidad inclusive.

4.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.



5.- Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

#### RESUELVO:

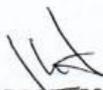
1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 13 de septiembre de 2019, por don Jorge Saratiel Navarro Rodríguez, cédula de Identidad N° 8.980.624-0, como reemplazado y don Juan Carlos Navarro Rodríguez, cédula de identidad N° 12.343.437-4, como reemplazante, respecto de la inscripción RPA N° 34809 en la categoría de buzo mariscador.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"**



  
**JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

  
DMD/rca

Distribución:

- Jorge Saratiel Navarro Rodríguez
- Juan Carlos Navarro Rodríguez
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.